



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN **002** DE 2024
(16 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO"

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 2220 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 2220 de 2022 expidió el Estatuto de Conciliación y creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que mediante el Decreto municipal No. 0510 del 29 de diciembre de 2022 se integró el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto, acorde a las modificaciones introducidas por la Ley 2220 de 2022, derogando las disposiciones anteriores que crearon y reglamentaron el comité en la entidad desde 1999.

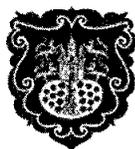
Que, a través del Decreto municipal 0081 del 17 de enero de 2024 se designó como integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto en calidad de funcionarios de confianza del Alcalde Municipal quienes actuarán con voz y voto a los siguientes:

1. Al (a) Asesor (a) del Despacho, Código 020, Grado 15, dependiente del Despacho del Alcalde.
2. Al Director (a) Administrativo de Plazas de Mercado, Código 09, grado 07, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto.

Y se estableció en el ARTICULO SEGUNDO "ibídem" en su tenor literal lo siguiente:
"ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR a la Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e identidades de Genero, Código 020, Grado 12 dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, como miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto en representación del Alcalde. El funcionario delegado participará en el referido comité con voz y voto."

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120, de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que, los miembros del Comité de Conciliación, en sesión instalada el 30 de diciembre de 2022 y una vez en vigencia la Ley 2220 de 2022, aprobaron el Reglamento Interno y, en consecuencia, el (la) presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial expidió la



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 002 DE 2024

(16 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO"

Resolución No. 001 del 30 de diciembre de 2022 "*Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto*"

Que, con el objeto de fortalecer la gestión jurídica, se evidencia la necesidad de actualizar el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto, en atención al nuevo marco normativo que regula sus atribuciones. Esta actualización incorpora todas las necesidades actuales del Comité de Conciliación, siendo las disposiciones más relevantes a incluir las siguientes:

- *Control de asistencia y justificación de ausencias de los miembros permanentes del Comité de Conciliación.*
- *Circunstancias que justifican la inasistencia*
- *Participación y facultades del encargo, reemplazo o la asignación de funciones*
- *Voz y voto de los miembros del Comité de Conciliación*

Que, el presente acto administrativo fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Conciliación, quienes en sesión instalada el 16 de octubre de 2024 impartieron su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el ARTICULO DÉCIMO SEXTO de la Resolución 001 del 30 de diciembre de 2022, la cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - CONTROL DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS. Cuando alguno de los miembros permanentes del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito al secretario(a) técnico(a) del Comité como mínimo hasta el inicio de la sesión del Comité de Conciliación, con la indicación de las razones de su inasistencia, anexando la respectiva prueba sumaria o soporte documental.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el secretario(a) técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y, en caso de inasistencia, así lo señalará indicando la justificación presentada.

Si el integrante de Comité de Conciliación no presenta justificación de su inasistencia hasta el inicio de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el Secretario Técnico dejará constancia de ello y procederá a requerir dentro de los tres (3) días siguientes la correspondiente justificación y en el acta de la siguiente sesión se dejará la respectiva constancia.



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 002 DE 2024

(16 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO"

PARÁGRAFO PRIMERO.- De existir imposibilidad para asistir al Comité de Conciliación programado, se tendrá como válida la justificación, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito
- Se programe otra reunión indelegable a la cual deba asistir un integrante permanente del Comité de Conciliación.
- Se requiera atender reunión programada por entes de control.
- Se requiera la asistencia a reunión con entidades del orden nacional o internacional.
- El señor Alcalde requiera la presencia de un integrante del Comité en otra reunión o se delegue para su atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La ausencia injustificada a más de 3 reuniones ordinarias o extraordinarias programadas por el Comité de Conciliación conllevará a que se informe al señor Alcalde para que tome las determinaciones del caso, respecto a la continuación o no como miembro del Comité de Conciliación, y al reporte a la Oficina de Control Interno Disciplinario, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y los demás artículos de la Resolución 001 del 30 de diciembre de 2022, continúan incólumes y vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 OCT 2024

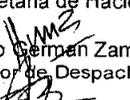
El suscrito presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en su representación,

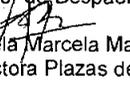

WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO

Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Presidente Comité de Conciliación y Defensa Judicial

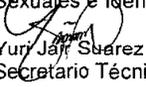
Revisó y aprobó 
Rosa María Sotelo
Secretaria de Hacienda.

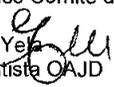
Revisó y aprobó: 
Fabio German Zambrano
Asesor de Despacho.

Revisó y aprobó 
Ángela Marcela Mafía
Directora Plazas de Mercado.

Revisó y aprobó 
Harold Albeiro Delgado
Jefe Oficina de Control Interno.

Revisó y aprobó 
Jaqueline Castillo Mora
Secretaria de las Mujeres Orientaciones
Sexuales e Identidades de Genero.

Revisó 
Yuri Jairo Suarez
Secretario Técnico Comité de Conciliación.

Proyectó: 
Daniela Viviana Yela
Abogada Contratista OAJD